CONTRATO No. 2025.0607
NO PURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: FUNDACIÓN MALPENSANTE

C.C. 900143976-1

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL MALPENSANTE, PARA ACTUALIZAR Y FORTALECER LA COLECCIÓN DE HEMEROTECA, SALA PRENSA Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Y SUS FILIALES.

VALOR: Cinco millones setecientos veinte mil pesos m/l ($5.720.000), exentos de IVA.

DURACIÓN: Desde la legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2025.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 expedido por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Acta de posesión número 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; **CARLOS ANDRES HOYOS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **19217423**, actuando en Representación de la Fundación MALPENSANTE, identificada con NIT No **900143976-1**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. 1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. Igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

5. El contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo marco de 2013 con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana que tiene por objeto “Contrato Marco para apoyar la gestión técnica, administrativa logística y financiera del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín acorde con las políticas del servicio bibliotecario, culturales y de lectura generada desde la Secretaría de Cultura Ciudadana”, con prórroga y vigencia actual hasta el 14 de enero de 2026, además se ampara en el contrato interadministrativo No.4600103302 de enero de 2025 suscrito entre la Biblioteca Pública Piloto y la Secretaría de Cultura Ciudadana.

6. La biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales), proveen información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ellos a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.

7. En cumplimiento de “Los objetivos de la Política de desarrollo de colecciones del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín” se buscan “Definir los criterios de selección de los fondos bibliográficos y documentales del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y determinar los criterios y procedimientos que permitan un adecuado desarrollo de las colecciones en distintos soportes”, de los cuales hacen parte las publicaciones seriadas, para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.

8. En el capítulo 3.13 de la citada política se definen los tipos de publicaciones “La biblioteca pública debe disponer de una amplia gama de materiales en diversos formatos y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad. La cultura de la comunidad sea cual fuere su formato ha de reflejarse en los fondos bibliográficos de sus colecciones. Es vital desarrollar recursos y las fuentes de información local”. Entre estos tipos están las que son editadas en partes sucesivas, generalmente con designaciones numéricas o cronológicas que pretenden continuarse indefinidamente; incluye publicaciones periódicas como revistas, diarios, periódicos. La disposición de este recurso de información permite a las bibliotecas dinamizar sus servicios de circulación de contenidos, para el beneficio de los usuarios, a través del fortalecimiento de la oferta de servicios como consulta en sala, préstamo externo de documentos, clubes de lectura, servicio de referencia entre otros.

9. El bien que se solicita adquirir es relevante y pertinente para los fines expresados, ya que es uno de los proyectos culturales más importantes de Colombia. Con más de 180 números, es una de las publicaciones que fomenta las artes, las letras, la creatividad, el pensamiento crítico y la mirada heterodoxa en áreas tan diversas como la literatura, el periodismo, la ciencia, la tecnología, la economía y la historia, con más impacto en la sociedad colombiana, por lo tanto, se realizará “Adquisición de suscripción a la revista El Malpensante, para actualizar y fortalecer la colección de hemeroteca, sala prensa y satisfacer las necesidades de información de los usuarios del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, la Biblioteca Pública Piloto y sus filiales”.

10. Independiente de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al Objeto y los bienes o servicios a adquirir, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causa de no existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previsto en el Literal g) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

11. Que, en razón a las especificaciones del servicio requerido, se ha verificado por parte de la Entidad que el mismo, es ofrecido únicamente por la firma Fundación El Malpensante en virtud de su objeto social. El cual es todas las actividades relacionadas con la creación, investigación y gestión intelectual y cultural, así como el desarrollo de actividades literarias, artísticas de formación en educación diferente a la formal, todo esto encaminado a la promoción de la cultura, así como todas las labores vinculadas a esta actividad.

12. Los derechos de propiedad industrial e Intelectual de los que sea titular, la generación de contenidos de carácter informativo, editorial, periodístico, de opinión de entretenimiento o de carácter científico o cultural y la comercialización de los derechos de autor de estos.

13. Que, en este sentido, el objeto de la presente contratación se enmarca en una circunstancia de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, previa verificación de la certificación de distribuidores exclusivos para el territorio colombiano de la REVISTA EL MALPENSANTE.

14. Por todo lo expresado, el Director General de la Entidad justificó mediante acto administrativo esta contratación, según Resolución No 202440045 del 20 de febrero de 2025, mediante la causal de no pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta, además, su objeto social el cual comporta estrecha relación con la necesidad y objeto contractual, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegado y la certificación aportada.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL MALPENSANTE, PARA ACTUALIZAR Y FORTALECER LA COLECCIÓN DE HEMEROTECA, SALA PRENSA Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Y SUS FILIALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. El contratista deberá entregar los ejemplares objeto del contrato, según el alcance y las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo en las siguientes direcciones:

UNIDAD DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN ACTUAL PARA ENTREGA REVISTA EL MALPENSANTE	CANTIDAD
Parque Biblioteca San Javier	Calle 42 C N95-50	1
Parque Biblioteca La Ladera	Calle 59A 36-30	1
parque Biblioteca la Quintana	Calle 83 # 76-100	1
Parque Biblioteca Belén	Carrera 76 #18A - 19	1
Parque Biblioteca San Cristóbal	Carrera. 131 #6215, Nazaret, San Cristóbal, Medellín	1
Parque Biblioteca San Antonio de Prado	Calle 50 E Sur 75A-94	1
Parque Biblioteca Guayabal	Carrera 65 # 14 - 115	1

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIDAD DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN ACTUAL PARA ENTREGA REVISTA EL MALPENSANTE	CANTIDAD
Parque Biblioteca Doce de Octubre	Carrera 80 #104-04	1
B Pública Popular Nº 2	Carrera 43 # 118 – 26 1 piso	1
B CREM Granizal	Carrera 36b #102C-54 Medellín	1
B Santa Cruz	Carrera 48 #98 A 63	1
B Fernando Gómez Martínez	Carrera 88C # 76DD - 20	1
B de Santa Elena	Corregimiento de Santa Elena-parte central #62 calle 10 #40 este 62	1
B El Limonar	Calle 57 Sur 61-02 Monte Alto, San Antonio de Prado	1
B La Floresta	Carrera 86 # 46 - 55	1
B San Sebastián Palmitas	Calle 44 #95-99 interior 2	1
B Altavista	Calle 18 #103-160 I.E. Débora Arango	1
B Ávila	Calle 39 #38-21 segundo piso	1
Biblioteca El Poblado	Calle 3B SUR #29B 56	1
B. Casa de la Literatura	Calle 63 #75-86 sector Tierra Firme	1
B. Nuevo Occidente	Carrera 109A #63B-321	1
CD El Jordán	Calle 65 # 84-17 El Jordán	1
Parque Biblioteca Santo Domingo	Carrera 31, 102c 38 Santo Domingo	1
Biblioteca Pública Piloto	Carrera 64 #50-32 Barrio Carlos E. Restrepo	3

2. Entregar mensualmente en la dirección indicada y/o solicitada por la Biblioteca 26 ejemplares de la revista El Malpensante.
3. Cumplir con el lugar, horario y cantidades solicitadas por la Biblioteca, de manera que los usuarios accedan de forma oportuna a la información.
4. Garantizar la permanencia del servicio, y en caso de que surjan fallas en la distribución, buscar una solución oportuna y sin costo para la Biblioteca.
5. Atender las recomendaciones y requerimientos que le efectúe la Biblioteca por intermedio de la supervisión y/o interventoría del Contrato.
6. El contratista deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
8. Cumplir con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, la cual es adoptada por la BPP con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia dada por el coronavirus COVID-19.
9. Facturar de manera oportuna el servicio contratado, ajustándose a la forma de pago establecida en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Cinco millones setecientos veinte mil pesos m/l. ($5.720.000), exentos de IVA

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Se realizará un pago del 100% del valor total del contrato, luego de suscrita el acta de inicio, previa presentación de la factura electrónica a crédito con todos los soportes requeridos, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor del contrato, la factura electrónica **a crédito** se debe radicar en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2025.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de suscripción así:

UNIDAD DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN ACTUAL PARA ENTREGA REVISTA EL MALPENSANTE	CANTIDAD
Parque Biblioteca San Javier	Calle 42 C N95-50	1
Parque Biblioteca La Ladera	Calle 59A 36-30	1
parque Biblioteca la Quintana	Calle 83 # 76-100	1
Parque Biblioteca Belén	Carrera 76 #18A - 19	1
Parque Biblioteca San Cristóbal	Carrera. 131 #6215, Nazaret, San Cristóbal, Medellín	1
Parque Biblioteca San Antonio de Prado	Calle 50 E Sur 75A-94	1
Parque Biblioteca Guayabal	Carrera 65 # 14 - 115	1
Parque Biblioteca Doce de octubre	Carrera 80 #104-04	1
B Pública Popular Nº 2	Carrera 43 # 118 – 26 1 piso	1
B CREM Granizal	Carrera 36b #102C-54 Medellín	1
B Santa Cruz	Carrera 48 #98 A 63	1
B Fernando Gómez Martínez	Carrera 88C # 76DD - 20	1
B de Santa Elena	Corregimiento de Santa Elena-parte central #62 calle 10 #40 este 62	1
B El Limonar	Calle 57 Sur 61-02 Monte Alto, San Antonio de Prado	1
B La Floresta	Carrera 86 # 46 - 55	1
B San Sebastián Palmitas	Calle 44 #95-99 interior 2	1
B Altavista	Calle 18 #103-160 I.E Débora Arango	1
B Ávila	Calle 39 #38-21 segundo piso	1

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIDAD DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN ACTUAL PARA ENTREGA REVISTA EL MALPENSANTE	CANTIDAD
Biblioteca El Poblado	Calle 3B SUR #29B 56	1
B. Casa de la Literatura	Calle 63 #75-86 sector Tierra Firme	1
B. Nuevo Occidente	Carrera 109A #63B-321	1
CD El Jordán	Calle 65 # 84-17 El Jordán	1
Parque Biblioteca Santo Domingo	Carrera 31, 102c 38 Santo Domingo	1
Biblioteca Pública Piloto	Carrera 64 #50-32 Barrio Carlos E. Restrepo	3

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del mes de enero del 2025, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al 2320202008040303 y 2320202008040304, del Presupuesto general de la Biblioteca, del Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y,

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, podrá comenzar su ejecución con la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

“La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

“El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2”.

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz- Abogada Contratista - Gestión Jurídica Tatiana Alzate

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General BPP

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación